



**DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

DECRETO N° 170/24

**VISTO:**

La Ordenanza N.º 1747/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Embalse, en la que se permite la instalación y funcionamiento de *food trucks* y puestos de emprendedores locales en los eventos organizados o autorizados por el Municipio.

**Y CONSIDERANDO:**

Que es necesario reglamentar la implementación de la mencionada ordenanza para garantizar el orden, la seguridad y el respeto a las normativas vigentes en estos eventos.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas a este Departamento Ejecutivo, mediante Ley Orgánica N° 8102 y modificatorias.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**DECRETA**

**Art. 1º.-** Los interesados en participar deberán inscribirse en el Registro Único de Emprendedores de Embalse (RUEE) hasta el 17 de septiembre de 2024, en los términos establecidos por la Secretaría de Turismo.

**Art. 2º.-** Los espacios destinados para la instalación de *food trucks* y puestos de emprendedores estarán delimitados en las siguientes áreas:

- Paseo de los Artesanos (hasta 5 metros de largo por *food truck*).
- Alba Pose sobre el muro-Lago (2 metros de frente por 2 metros de fondo).
- Alba Pose sobre el muro-Calle (2 metros de frente por 2 metros de fondo).

**Art. 3º.-** Los montos por la utilización de los espacios se establecen según el rubro de cada participante:

- Pastelería y repostería: \$50,000.
- Artesanías y bijouterie: \$50,000.
- Alimentos elaborados: \$100,000.

- *Food trucks*: \$250,000.

El pago deberá efectuarse antes del martes 17 de septiembre de 2024 por transferencia bancaria o en efectivo.

**Art. 4°).**- Todos los participantes deberán cumplir con los siguientes requisitos y prohibiciones para mantener el derecho de permanencia:

<b>Espacios</b>	<b>Prohibiciones</b>	<b>Requisitos</b>
1-Paseo de Artesanos.	<ul style="list-style-type: none"> <li>-No bebidas alcohólicas</li> <li>-Venta de vasos descartables y bolsas camiseta.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Libreta sanitaria</li> <li>-Extintor</li> <li>-Cesto de basura</li> <li>-Cofia y guantes</li> <li>-Mobiliario mínimo 3 mesas y 9 sillas</li> <li>-Los vasos permitidos para comercializar son ECOVASOS del evento</li> <li>-Número de Registro en RUEE visible.</li> </ul>
2-Alba Pose sobre el muro-Lago	<ul style="list-style-type: none"> <li>-No elaborar comidas en situ.</li> <li>-Venta de vasos descartables y bolsas camiseta.</li> <li>-No podrá colocar mobiliario para el asentamiento de personas.</li> <li>-No podrá vender ningún tipo de bebida.</li> <li>-No podrá disponer de vendedores ambulantes.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Libreta Sanitaria</li> <li>-Cartelería distintiva del emprendimiento</li> <li>-Guantes</li> <li>-Envasar o envolver los alimentos</li> <li>-Número de Registro en RUEE visible</li> </ul>



3-Alba Pose sobre el muro-Calle	-No podrá colocar mobiliario para el asentamiento de personas.  -Venta de vasos descartables y bolsas camiseta.  -No podrá disponer de vendedores ambulantes.	-Cartelería distintiva del emprendimiento  -Número de Registro en RUEE visible
---------------------------------	---	--

Se asume que todos los mencionados deben estar inscriptos en el RUEE y con el N° de registro recibido posterior a abonar la tasa.

La Municipalidad de Embalse tiene la potestad de administrar la cantidad total de emprendedores por rubro en función de la disponibilidad necesaria, pudiendo revocar la postulación por esta única causa.

**Art. 5°).**- La Dirección de Inspección General será la encargada de la coordinación, supervisión y control del cumplimiento de este reglamento.

**Art. 6°).**- El incumplimiento de las disposiciones establecidas podrá conllevar sanciones que incluyen la inhabilitación para participar en futuros eventos y la imposición de multas según lo estipulado en el Código de Faltas vigente.

**Art. 7°).**- Los horarios de comercialización serán los siguientes:

- Paseo de los Artesanos: de 10:00 a 00:00 horas.
- Alba Pose sobre el muro (Lago y Calle): de 10:00 a 22:00 horas.

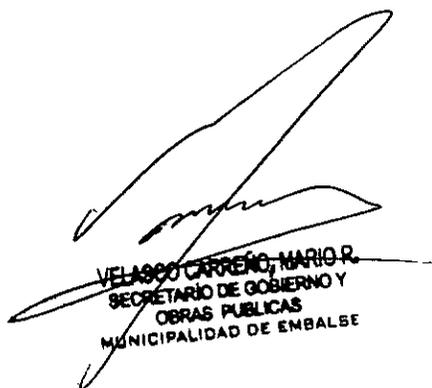
**Art. 8°).**- Emisión de N° de registro:

Registro (Rubro+orden)	Espacios	Rubro
Ej: 4:1/ 4:2	Paseo de los Artesanos	4
Ej 1:1/1:2/ 3:1/3:4	Alba Pose sobre el muro- Lago	1-3
Ej:2:2/2:5	Alba Pose sobre el muro- Calle	2

El certificado de registro lo emitirá el DEM a través de las Secretarías de Turismo, Deporte y Recreación; y la Secretaría de Gobierno y Recursos Económicos.

**Art. 9º).- PROTOCOLICÉSE,** dese intervención a las Áreas Administrativas Municipales competentes, Publíquese, Dese al Registro Municipal y archívese.-

EMBALSE, 06 de septiembre de 2024.-



VELASCO CARREÑO, MARIO R.  
SECRETARIO DE GOBIERNO Y  
OBRAS PÚBLICAS  
MUNICIPALIDAD DE EMBALSE



MARIO O. RIVAROLA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE EMBALSE